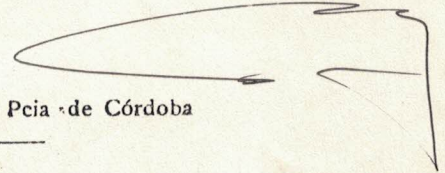




CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba



ORDENANZA N°742/93

VISTO:

El Proyecto Ordenanza elevado por el Concejal Victor Amuchástegui de la bancada de la U.C.R., el cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, para suscribir acuerdo y convenios que posibiliten confeccionar el Código de Edificación, y el Plan de Ordenamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

- Que es necesario de proveer al Municipio de Río Ceballos de un Plan de Ordenamiento Urbano y su respectivo Código de Edificación;
- Que en el transcurso de los años de vigencia que tiene este Municipio se han elaborado decretos, Ordenanzas, reglamentaciones, para atender el desarrollo de su urbanización en forma gradual, y tratando de satisfacer las necesidades que presentan en el proceso de su crecimiento;
- Que se hace imprescindible ante el crecimiento de la población, nuevas obras de infraestructura y servicios, nuevos emprendimientos turísticos, comerciales, e industriales, definir un planeamiento integral, que contemple la problemática actual, y fije pautas para el futuro;
- Que tal objetivo debe ser analizado mediante previos estudios técnicos basados en dictámenes e informes de profesionales competentes en la materia;
- Que atento a que la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de Coordinación de la Provincia, dispone de planes de asesoramiento y apoyo técnico específico sobre el particular, se coordinó disponer de tales elementos mediante acuerdo de realización de un Protocolo de Trabajo, previsto para tal fin;
- Que siendo ello el comienzo de ejecución del Ante Proyecto de Ordenanza sobre el Código de Edificación y Ordenamiento Urbano, debe autorizarse la firma del Convenio realizado Ad Referendum del Concejo Deliberante, según texto adjunto que forma parte de esta Ordenanza;
- Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-AUTORIZAR AL D.E.M. para suscribir acuerdo y convenios que posibiliten confeccionar el Código de Edificación y el Plan de Ordenamiento Urbano.-

Art.2°-LOS ACUERDOS se realizarán con la Subsecretaría de la Función Pública del Ministerio de Coordinación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, según Protocolo de Trabajo, que forma parte de la presente Ordenanza.-

Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.



Victor Rubén Amuchástegui
Presidente
C. D.



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400 Ciudad de Río Ceballos - Dpto. Colón Pcia. de Córdoba

1

hoja N°2

ORDENANZA N°742/93

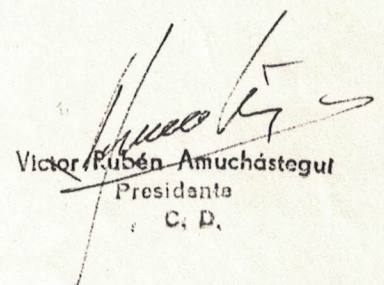
Art.3°-EL D.E.M. de acuerdo a las cláusulas del Acuerdo celebrado procederá dentro de los plazos previstos, a dar cumplimiento a las mismas, notificando al Concejo Deliberante de lo determinado para cada caso.-

Art.4°-SE INSTITUYE una Comisión de Coordinación formada por el Secretario de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad, el Profesional asignado según cláusula cuarta del Protocolo de Trabajo y un representante del Concejo Deliberante. Esta comisión una vez se cuente con el Plan Proyectoado y sus instrumentos normativos elaborará el Ante Proyecto de Ordenanza respectivo.-

Art.5°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal, y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Julio 5 de 1993.-


Horacio Enrique Paz
Secretario
C. D.


Víctor Rubén Amuchástegui
Presidente
C. D.

